



Huanta, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe N° 001-2016-MPH/JMS/GM, del Gerente Municipal, quien solicita la nueva designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas, norma que dispone su implementación progresiva al nuevo régimen que concluye en el plazo máximo de 06 años, prescribiendo, que en lo que respecta al régimen disciplinario, sus disposiciones entrarán en vigencia una vez publicado el reglamento correspondiente.

Que mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio del 2014, se ha reglamentado la Ley N° 30057, norma en cuya UNDÉCIMA Disposición Complementaria ha dispuesto la entrada en vigencia los criterios referidos al **régimen disciplinario**, al establecer que:

"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento."

Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se le imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa."

En base a ello, se tiene que las normas sobre régimen disciplinario se encuentran vigentes, por lo que resulta necesaria la implementación de los instrumentos y mecanismos para canalizar los procesos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Huanta.

En ese contexto, el artículo 92° de la Ley N° 30057, en cuanto régimen disciplinario y procedimiento sancionador, ha establecido que las autoridades responsables del procedimiento administrativo dentro de la entidad son:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor;
- b) El Jefe de recursos humanos o quien haga sus veces;
- c) El Titular de la entidad; y
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Juntos hacemos más ...!

Disponiendo que "las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes". Norma concordante con lo prescrito en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento la Ley N°30057.

Que, mediante el Informe N° 001-2016-MPH/JMS/GM, del Gerente Municipal, solicita la nueva designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Por tanto, a mérito a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

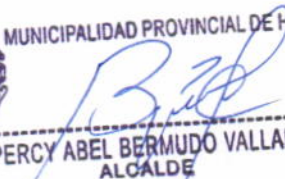
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0186-2015-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huanta, al Abog. MIGUEL ANGEL TORRES URCO Subgerente de Asesoría Jurídica, quien deberá ejercer las funciones en sujeción a la Ley N° 30057, su reglamento y demás normas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al funcionario designado, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional y demás unidades estructuradas para los fines respectivos, así como publíquese en el portal institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE



24 FEB 2016
03:57 pm.



24 FEB. 2016
4:12



24 FEB/16



24 FEB. 2016